CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE EL FRANCO, BOAL, CASTROPOL, COAÑA, GRANDAS DE SALIME, ILLANO, VALDÉS, NAVIA, PESOZ, SAN MARTÍN DE OSCOS, SANTA EULALIA DE OSCOS, SAN TIRSO DE ABRES, TAPIA DE CASARIEGO, TARAMUNDI, VEGADEO, VILLANUEVA DE OSCOS Y VILLAYÓN PARA LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE INTERVENCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA FAMILIA.

En Oviedo, a _____ de _____ de_____.

REUNIDOS/AS

De una parte la Ilma. Sra. Doña Melania Álvarez García, Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, con domicilio a estos efectos en Oviedo, C/ Luis Fernández-Vega Sanz s/n, facultada para suscribir el presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias adoptado en la reunión celebrada el 29 de diciembre de 2023.

De otra parte, Vsa. Dña. Dña. Cecilia Pérez Sánchez, Alcaldesa del Ayuntamiento de El Franco, autorizado para suscribir el presente Convenio en virtud del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de diciembre de 2022, Vs. D. José Antonio Barrientos González, Alcalde del Ayuntamiento de Boal, Vs. D. Francisco Javier Vinjoy Valea, Alcalde del Ayuntamiento de Castropol, Vsa. Dña. Rosana González Fernández Alcaldesa del Ayuntamiento de Coaña, Vs.D. Eustaquio Revilla Villegas, Alcalde del Ayuntamiento de Grandas de Salime, Vs. D. Iván Rodríguez Sánchez Alcalde del Ayuntamiento de Illano, Vs. D. Oscar Perez Suarez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdés, Vs. D. Ana Isabel Fernández García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Navia, Vs. Dña Lucia Villanueva Baldonedo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pesoz, Vs. D. Pedro Alvarez Martinez Alcalde del Ayuntamiento de San Martín de Oscos , Vs. D D. Francisco Lopez Enriquez Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos, Vs. D. Clemente Martinez, Rodíl Alcalde del Ayuntamiento de San Tirso de Abres, , Vsa. D. Pedro Fernández García, Alcalde del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, Vs. D. César Villabrille Quintana, Alcalde del Ayuntamiento de Taramundi, , Vs. D. César Álvarez Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Vegadeo, Vs. D. Abel Lastra Bravo, Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de Oscos, Vs. Dña. Montserrat Estefanía González Suárez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villayón.

Ambos partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio a tal fin

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Al Principado de Asturias le corresponden, en su calidad de Entidad Pública de Protección de Menores, las competencias en materia de medidas de protección infantil a tenor del artículo 1 de la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor. Por su parte, el artículo 28 de esta norma atribuye a los Ayuntamientos, por sí mismos o asociados, el desarrollo de los recursos de apoyo familiar dentro de su ámbito territorial y prevé que la Administración del Principado de Asturias coordinará y apoyará a los servicios sociales municipales en el cumplimiento de sus funciones, por ello el apoyo familiar se realizará en aquellas situaciones de riesgo leve y moderado para mejorar las relaciones familiares y promover el desarrollo y bienestar de la persona menor de edad dentro de su medio familiar de origen, procurando con ello la preservación familiar. Estas intervenciones se desarrollarán a través de los Equipos de Intervención Técnica de Apoyo a la Familia (en adelante EITAF).

SEGUNDO.-. Al amparo de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales y, teniendo en cuenta el tradicional apoyo para la prestación de estos servicios por las entidades locales, se hace imprescindible mantener el marco de colaboración entre Administraciones Públicas para la prestación de los servicios previstos en la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor.

TERCERO.- Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, del artículo 11 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos de El Franco, Boal, Castropol, Coaña, Grandas de Salime, Illano, Valdés, Navia, Pesoz, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Tapia de Casariego, Taramundi, Vegadeo, Villanueva de Oscos

y Villayón, para la gestión del EQUIPO DE INTERVENCION TECNICA DE APOYO A LA FAMILIA (en adelante EITAF), encargado de prestar el servicio que consiste en el desarrollo de las actuaciones en situaciones de riesgo leve y moderado y en aquellas otras que pudiera derivar la Dirección General de Infancia y Familias con el objetivo de realizar todas las intervenciones familiares necesarias para restablecer y facilitar el adecuado ejercicio de las funciones parentales, mejorando las relaciones sociofamiliares y promoviendo el desarrollo y bienestar de la persona menor de edad.

El EITAF, que estará compuesto por profesionales de los campos de la psicología y la educación social, y en su caso, de otros campos sociales, tendrá su sede en el término municipal de El Franco, cuyo Ayuntamiento aportará los locales así como el personal y los recursos materiales necesarios para llevar a cabo las actividades del programa, aportando el Principado la financiación que se consigna en el apartado siguiente.

SEGUNDA: APORTACIÓN ECONÓMICA.

Para el desarrollo del presente Convenio de colaboración, el Principado de Asturias aportará durante el año 2024 la cantidad reflejada en la TABLA 1, según el número de profesionales asignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.05-313F-270.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

La Agrupación de municipios tiene asignados 2 profesionales y un importe de 84.448,46 €.

Dicha cantidad se calcula en función de la composición del EITAF, dependiendo del número de profesionales que lo integran (derivados del volumen de población atendida y la dispersión geográfica del territorio), de acuerdo con la siguiente tabla, referida al coste anual:

TABLA 1

Nº PROFESIONALES	TOTAL PSICÓLOGA/O	TOTAL EDUCADOR/A,	TOTAL
2 (1 PSICOLOGA/O; 1 EDUCADOR/A SOCIAL)	45.770,29€	38.678,17€	**84.448,46 €**
3 (1 PSICOLOGA/O; 2 EDUCADOR/A SOCIAL)	45.770,29€	77.356,34 €	**123.126,63 €**

4 (1 PSICOLOGA/O; 3 EDUCADOR/A SOCIAL)	45.770,29€	116.034,51 €	**161.804,80 €**
6 (2 PSICOLOGA/O; 4EDUCADOR/A SOCIAL)	91.540,58€	154.712,68€	**246.253,26 €**

La Administración del Principado de Asturias procederá a realizar el pago en el plazo máximo de un mes a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago único o parcial de cada una de las partes en que se abonarán las cantidades acordadas.

El abono de las cantidades correspondientes se producirá con carácter trimestral, previo certificado expedido por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de El Franco acreditativo del gasto efectivamente realizado y que refleje el desglose del mismo, que será presentado dentro de los diez primeros días del mes siguiente al trimestre al que se refiera el gasto.

El último trimestre se presentará como fecha límite el 10 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que el abono correspondiente al mes de diciembre se hará efectivo como pago a cuenta antes de la justificación, previa presentación por parte del Ayuntamiento de El Franco de Informe sobre el gasto estimado a 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de los resultados definitivos, que serán certificados por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de El Franco antes del 31 de enero de 2025. Si, finalmente, la certificación presentada fuese por importe inferior al estimado, procederá el reintegro de las cantidades abonadas en exceso.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL Y AUTONÓMICA

Apartado primero. Obligaciones del Ayuntamiento o Entidad sede del EITAF.

El Ayuntamiento deberá:

a) Desarrollar la intervención objeto del convenio, destinando la financiación recibida al cumplimiento de su objeto y finalidad.

b) Aportar el local que servirá de sede al EITAF.

c) Disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la prestación del servicio. El EITAF estará constituido, como mínimo, por una psicóloga/o y un educador/a social, pudiendo estar el resto del equipo formado por profesionales de éstas u otras disciplinas sociales.

d) Asumir, respecto al personal integrante del EITAF, todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador, no estableciéndose en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y dichos profesionales.

e) Garantizar la seguridad del personal del EITAF, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre y posteriores Decretos de desarrollo de la misma.

f) Aceptar el acceso de las personas usuarias a los EITAF cuando se produzca por derivación de la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

g) Someterse al control y supervisión de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, mediante la creación de una Comisión Mixta de seguimiento, regulada en la cláusula CUARTA.

h) Presentar asimismo, en el momento de la firma del convenio, declaración responsable por parte del Ayuntamiento o Mancomunidad de que todo el personal que desarrolla profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, en el marco de las funciones de este Convenio, cumple el requisito establecido en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y que se compromete a la inmediata sustitución de la persona empleada afectada de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

i) Cumplir las obligaciones de transparencia, de acuerdo con la legislación vigente y recogidas en la cláusula séptima.

A efectos de justificación deberá remitir, a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar la siguiente documentación:

a) Una Memoria anual descriptiva del desarrollo del programa, que se presentará antes del 31 de enero de 2025.

b) Los certificados trimestrales expedidos por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento / Mancomunidad, relativos al cumplimiento de las obligaciones que incumben a la Entidad Local y que reflejen el personal activo adscrito al EITAF en el trimestre, debiendo aportar el certificado correspondiente al mes de diciembre, junto a la memoria anual.

c) Datos mensuales según el modelo Anexo I, que se cumplimentará telemáticamente.

Apartado segundo. Obligaciones de los Ayuntamientos destinatarios de los servicios que no sean sede del EITAF.

a) Los Ayuntamientos que no sean sede del EITAF asumirán las indemnizaciones por los desplazamientos de las y los profesionales del EITAF a los respectivos centros de trabajo que se encuentren en sus respectivos municipios.

b) El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la resolución del Convenio de conformidad con la cláusula Sexta.

Apartado tercero. Obligaciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

a) Atender las obligaciones económicas que se establecen en el convenio

b) Realizar el seguimiento y valoración de los equipos de intervención técnica según se indica en la cláusula siguiente.

c) Coordinar y apoyar a los servicios sociales municipales en el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio.

CUARTA: SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN.

El sistema de seguimiento y valoración se efectuará a través de los siguientes mecanismos:

a) Reuniones semestrales de la Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por dos personas representantes de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, designadas por la persona que ostente la titularidad de la Dirección General de Infancia Familias, y dos por el Ayuntamiento / Mancomunidad afectado por este convenio, siendo una de ellas designada por el Ayuntamiento de cabecera, en el plazo de un mes a contar desde la firma del mismo.

b) Supervisión directa por parte de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, como mínimo a través de una visita anual a la sede del EITAF.

c) A través de un muestreo representativo de personas usuarias del servicio, con el objeto de realizar tareas de inspección y control de calidad de la atención prestada.

QUINTA: VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2024 o desde la fecha de su firma si esta es posterior, hasta el 31 de diciembre de 2024.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro años, de forma expresa mediante adenda, en la que se fijará la aportación económica y la correspondiente justificación del gasto.

SEXTA: INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Compete a la Comisión Mixta de Seguimiento la facultad de interpretación del clausulado del convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo, se podrá resolver de mutuo acuerdo.

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, basada en el incumplimiento por parte del Ayuntamiento / Mancomunidad, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización.

Será, además, causa de resolución del presente Convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir su contenido.

En el supuesto de extinción del convenio antes del cumplimiento de su vigencia, se procederá a la liquidación de los gastos ocasionados y que le correspondan según lo estipulado en el mismo. Igualmente, por parte del Ayuntamiento que sea sede del EITAF se comunicará el estado de las actuaciones que se hayan llevado a cabo.

SÉPTIMA: TRANSPARENCIA.

El convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida.

OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la misma

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en de interpretación y cumplimiento del presente Convenio no resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, serán

puestas en conocimiento de la Dirección General de Infancia y Familias y, en su caso, serán competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman, por triplicado ejemplar, el presente convenio en el lugar y fecha expresados.

POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS *LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR* *Fdo.: Melania Álvarez García*	*POR EL AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO* *LA ALCALDESA* *Fdo: Cecilia Pérez Sánchez*
POR EL AYUNTAMIENTO DE BOAL *EL ALCALDE* *Fdo: José Antonio Barrientos González*	*POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL* *EL ALCALDE* *Fdo: Francisco Javier Vinjoy Valea*
POR EL AYUNTAMIENTO DE COAÑA *LA ALCALDESA* *Fdo: Rosana González Fernández*	*POR EL AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME* *EL ALCALDE* *Fdo: Eustaquio Revilla Villegas*

POR EL AYUNTAMIENTO DE ILLANO EL ALCALDE Fdo: Iván Rodríguez Sánchez	POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS EL ALCALDE Fdo: Oscar Pérez Suarez
POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVIA LA ALCALDESA Fdo.: Ana Isabel Fernández García	POR EL AYUNTAMIENTO DE PESOZ LA ALCALDESA Fdo: Lucía Villanueva Caldonedo
POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE OSCOS EL ALCALDE Fdo: Pedro Álvarez Martínez	POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE OSCOS EL ALCALDE Fdo: Francisco Lopez Enriquez
POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN TIRSO DE ABRES EL ALCALDE Fdo: Clemente Martínez Rodil	POR EL AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO EL ALCALDE Fdo: Pedro Fernández García

POR EL AYUNTAMIENTO DE TARAMUNDI *EL ALCALDE* *Fdo.: César Villamil Quintana.*	*POR EL AYUNTAMIENTO DE VEGADEO* *EL ALCALDE* *Fdo: César Álvarez Fernández*
POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE OSCOS *EL ALCALDE* *Fdo.: Abel Lastra Bravo*	*POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN* *LA ALCALDESA* *Fdo: Montserrat Estefanía González Suárez*

ANEXO 1



ANEXO DATOS MENSUALES.pdf

ANEXO II

ENTIDADES FIRMANTES DEL CONVENIO	INTEGRANTES EITAF	IMPORTE
Oviedo	6 integrantes	246.253,26 €
Gijón	6 integrantes	246.253,26 €
Langreo	4 integrantes	161.804,80 €
Avilés	3 integrantes	123.126,63 €
Mieres	3 integrantes	123.126,63 €
Agrupación de la Mancomunidad de las Cinco Villas, Cudillero, Castrillón, Gozón y Corvera.	3 integrantes	123.126,63 €
Siero	2 integrantes	84.448,46 €
San Martín del Rey Aurelio	2 integrantes	84.448,46 €
Agrupación de Laviana, Caso y Sobrescobio.	2 integrantes	84.448,46 €
Agrupación de Grado, Candamo, Salas, Yernes y Tameza, Las Regueras, Proaza, Quirós, Teverga y Santo Adriano.	2 integrantes	84.448,46 €
El Franco, Boal, Castropol, Coaña, Grandas de Salime, Illano, Valdés, Navia, Pesoz, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Tapia de Casariego, Taramundi, Vegadeo, Villanueva de Oscos, Villayón(ÁREA I)	2 integrantes	84.448,46 €
TOTAL		1.445.933,51 €